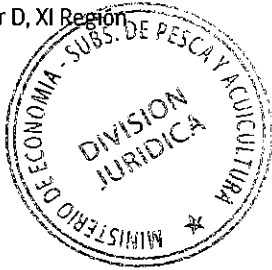


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

AMERB/Deja sin efecto Res. 2626-2015

Puerto Aguirre, Sector D, XI Región



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 2626  
DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARIA.

VALPARAISO, 24 AGO. 2016

R. EX.-N° 2581

**VISTO:** Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 610 de 1999, y el Decreto Exento N° 328 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2626 de 2015, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 2626 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó a la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Puerto Aguirre, Sector D, XI Región** el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"Transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiere presentado el proyecto de manejo y explotación, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2626 de 2015, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 2626 de 2015, citada en Visto, que autorizó a la Sociedad de Pescadores Artesanales para la Pesca y Diversificación Productiva Limitada, R.U.T. N° 76184.192-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90069, de fecha 5 de abril de 2012, con domicilio para estos efectos en calle Río Cóndor N° 643, Ribera Sur, Puerto Aysén, XI Región, y casilla de correo electrónico [mferradav@hotmail.com](mailto:mferradav@hotmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación en el área denominada **Puerto Aguirre, Sector D, XI Región**, individualizada en el artículo 1° numeral 4) del D.S. N° 610 de 1999, modificado por el artículo 2° literal d) del Decreto Exento N° 328 de 2014, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XI Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVASE.**

  
RAÚL SÚNICO GALDAMES  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*uli*  
NLI/nli

